

General Roca, 28 de Abril de 2026.

VISTOS Y CONSIDERANDO: Para resolver en estos autos caratulados: **PARDAL DAMIAN EN AUTOS: KENIG, ELVIS DARIO C/ MALDONADO, MARIA BELEN Y CASTRO, MAURO ARIEL S/ ORDINARIO S/ INCIDENTE DE EJECUCION DE HONORARIOS (Expte. N° RO-00850-L-2025)** venidos al acuerdo a fin de regular los honorarios profesionales por la tarea realizada por el Dr. Francisco Moreno del Hierro en su carácter de patrocinante del perito Damian Pardal, integrándose el Tribunal con el Dr. Victorio Nicolás Gerometta, con motivo de la excusación de la Dra. Daniela Perramón.-

Sobre la cuestión los Dres. Victorio Nicolás Gerometta y Nelson Walter Peña dijeron:

Dado que la estricta aplicación de la fórmula del art. 41 de la Ley 2212, en su mejor opción, llevaría a fijarlos en la suma de \$ 12.289,25 (M.B.: \$36.867,77 [\$143.962,50 -sentencia monitoria de fecha 10/09/2025 + \$ 75.488,53 -planilla aprobada en fecha 11/11/2025] x 12% + 40%) div.3, todo ello todo conforme arts. 6, 7, 8, 10, 11, 38 y 41 Ley 2212 (tercer párrafo), corresponde establecerlos con arreglo a la doctrina legal fijada por el Superior Tribunal de Justicia en los autos "Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro c/ Idoeta, Oscar Enrique s/Ejecución Fiscal s/Casación" (Expte.N° D-4CI-5528-CR2017, Sentencia N° 52 del 27/06/19 y Acordada N° 9/84 STJ y por Doctrina - Dres. Iglesias Daniel Y Rezzo Maria Amalia En Autos: "GARCIA Norberto Antonio C/ Horizonte Compañía Argentina De Seguros Generales S.A. S/ Accidente De Trabajo (L) S/ Incidente - Queja - Sentencia N° 73 del 18/03/2024, en el sentido de que en los procesos de ejecución debe respetarse el mínimo de 5 jus que establece el art. 9 con más el 40% conforme art 10 de la ley, ambos de la Ley 2212 .-

Se deja constancia que los honorarios de la profesional interviniente se han regulado teniendo en cuenta la importancia y utilidad de los trabajos presentados.-

Atento la coincidencia de los votos, el Dr. Victorio Nicolás Gerometta vota en abstención, cfr. Art. 55 inc. 6 ley 5631.-

Así, la Cámara Segunda del Trabajo de la Segunda Circunscripción Judicial, **RESUELVE:**

I. REGULAR los honorarios profesionales del **Dr. Francisco Moreno del Hierro** en la suma de **\$ 557.116.-** [(\$ 79.588 -valor del JUS- x 5) + 40%], de conformidad con lo indicado en el considerando y art. 10 de la ley 2212.-

II.- Costas a cargo de los ejecutados MALDONADO MARIA BELEN (CUIL 27352762380) y CASTRO MAURO ARIEL (CUIL 20350466283).-

III.- Regístrese, publíquese, notifíquese conforme Art. 25 ley 5631 y cúmplase con la ley 869.-

DR. JUAN A. HUENUMILLA
PRESIDENTE

DRA. MARIA DEL CARMEN VICENTE
JUEZA DE CÁMARA

DR. VICTORIO NICOLAS GEROMETTA
JUEZ DE CAMARA

El instrumento que antecede ha sido firmado digitalmente en los términos y alcances de la Ley Nac. 25506 y Ley A 3997, Res. 398/05 y Ac. 12/18-STJ, Secretaría, a los 28 días del mes de abril del año 2026, ante mi

Dra. ANDREA VALERIA PÉREZ
SECRETARIA - COORDINADORA OTIL